



1700-45

**AUTO No. 0592**

**SANTA MARTA, MARZO 22 DE 2019**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR EL SEÑOR ALVARO JOSE DANIES LACOUTURE, PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO DE RELOTEO EN EL PREDIO PARAÍSO, UBICADO ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACHACA Y BURITACA ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

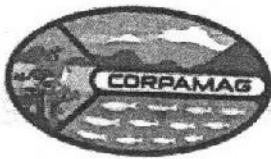
Que a través del radicado No. 9842 del 08 de noviembre de 2018, el señor ALVARO JOSE DANIES LACOUTURE, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.690.631 de Barranquilla, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para las aguas residuales generadas en el proyecto de reloteo en el predio PARAÍSO, ubicado entre los corregimientos de Guachaca y Buritaca área rural del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena y aporta la documentación correspondiente al trámite, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que mediante oficio No. 1700-12-01-00548 del 11 de febrero de 2019, esta Corporación remite el valor por liquidación de servicios de evaluación del permiso solicitado, indicando que debía aportar el pago y cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para lo cual se requirió adjuntar el concepto de uso de suelo expedido por la autoridad municipal competente, la evaluación ambiental del vertimiento y el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento.

Que mediante radicado No. 2325 del 20 de marzo de 2019, el señor ALVARO JOSE DANIES LACOUTURE, remitió a esta entidad el recibo de caja por concepto de pago de Liquidación de Servicios por Evaluación del permiso solicitado y la documentación requerida.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5314 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección



ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitase la solicitud de Permiso de Vertimiento elevada por el señor ALVARO JOSE DANIES LACOUTURE, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.690.631 de Barranquilla para las aguas residuales generadas en el proyecto de reloteo en el predio PARAÍSO, ubicado entre los corregimientos de Guachaca y Buritaca área rural del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimiento, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente 5314.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase el expediente No. 5314 al Ecosistema Zona Costera de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor ALVARO JOSE DANIES LACOUTURE, o su apoderado debidamente acreditado.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: María C. Serrano  
Revisó: Sara Díaz Granados

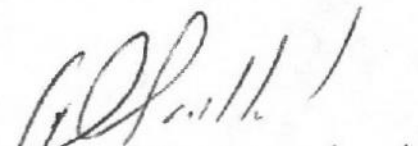
Expediente: 5314



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los 11 JUN 2019 ( )  
días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las  
11:20 se notifica personalmente el contenido del Auto No. 0592 de fecha  
Marzo 22 2019 al señor(a) ALVARO JOSE JAMES AGUIRRE en calidad de  
Representante legal y en el acto se hace entrega de una copia del acto  
administrativo.

  
EL NOTIFICADOR

  
EL NOTIFICADO  
B.690.631 B/quinilla



CONSEJO REGIONAL DE INGENIEROS PERSONAL EN SERVICIO  
El día de hoy, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2000, se reunió el Consejo Regional de Ingenieros en el despacho del Sr. \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas de la tarde, para tratar el siguiente orden del día:

SE AGENDÓ

EL DÍA \_\_\_\_\_

El presente documento se firmó y selló en la ciudad de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas de la tarde, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2000.